



**Nombre del alumno: Andrea
Guadalupe Salas Pérez.**

**Nombre del profesor: Mónica
Elizabeth Culebro Gómez.**

Nombre del trabajo: Ensayo.

Materia: Derecho Procesal Penal.

PASIÓN POR EDUCAR

Grado: 4to. Cuatrimestre.

Grupo: A

Comitán de Domínguez Chiapas a 23 de Septiembre de 2023.

En este ensayo explicaré los diferentes temas de la materia Derecho Penal Procesal. Sabemos que el Derecho Penal Procesal tiene como objetivo regular cualquier proceso de carácter penal, desde su inicio hasta su fin entre el Estado y los particulares. El derecho Procesal Penal es correspondiente al derecho público interno.

Sin embargo el Derecho Procesal Penal ha evolucionado con una serie de modificaciones hechas a nuestra Carta Magna en 1917, las cuales han permitido su perfeccionamiento, garantizando los derechos de las partes, permitiendo la oralidad y un sistema de corte acusatorio, así como la valoración de la víctima.

DERECHO PENAL PROCESAL

Antes de definir el derecho penal Procesal es importante mencionar los diferentes sistemas de enjuiciamiento que hoy en día dieron sus orígenes.

Este sistema se originó en la época del imperio Romano.

Tras la caída del Imperio Romano, el proceso se vuelve acusatorio, confundiendo en las primeras jurisdicciones con los ritos de las ordalías y duelos judiciales.

En cuanto al castigo del ofendido, podía ejercitar su derecho o abandonarlo; si lo ejercitaba el castigo y el resarcimiento del daño se tramita en un mismo procedimiento, sin que hubiese distinción entre derecho penal y derecho procesal.

El Derecho Procesal Penal puede ser considerado como objeto de estudio y como ciencia.

Sin embargo se define como el conjunto de normas jurídicas que regulan las diversas etapas del procedimiento penal, y que tienen como fin la aplicación del derecho sustantivo.

Por otra parte es importante mencionar que existen dos términos que aún no están satisfactoriamente definidos, los cuales son: el proceso y el procedimiento penal. Según Marco Antonio Díaz define al procedimiento como "Un conjunto coordinado de actos procesales que sirven para la obtención de un fin determinado dentro del proceso".

Por otro lado comenta, asimismo, que el proceso "es un conjunto de actos procesales, ligados entre sí como una relación jurídica, por virtud del cual el estado otorga su jurisdicción con objeto de resolver los litigios o relaciones de derecho sometidos a su decisión".

Así mismo el proceso penal acusatorio es una de las fases del procedimiento penal acusatorio. Para que este pueda existir es necesario iniciar el procedimiento ante el ministerio público, salvo en los casos de la acción particular o por parte de la SCJN esto en caso de incumplimiento de sentencia de amparo.

Podemos señalar que el objetivo del derecho procesal penal está constituido por:

El estudio y análisis de las normas más apropiadas para la aplicación de la potestad punitiva del Estado, La regulación del inicio, desarrollo y conclusión del proceso penal, La formulación de la doctrina adecuada para la mejor comprensión e interpretación de las normas jurídico-procesales, El objeto del Derecho Procesal Penal radica en el esclarecimiento del hecho denunciado, previa actuación de pruebas, El objeto es obtener, mediante la intervención de un juez, la declaración de una certeza positiva o negativa de la pretensión punitiva del Estado, quien la ejerce a través de la acción del Ministerio Fiscal.

Cabe mencionar que para elaborar y aprobar los códigos tienen que decidir, al momento de proyectarlo, la cuál debe ser la finalidad que debe establecer en el proceso penal.

Sin embargo el proceso penal puede tener varias finalidades, el objetivo principal es buscar sancionar el delito, pero hoy en día no solo busca eso, sino también restaurar la lesión ocasionada por el delito.

Sin embargo el Código Procesal Penal reconoce la finalidad en el principio de oportunidad, el cual faculta al ministerio público a no continuar con dicho proceso cuando no exista necesidad de pena y falta de merecimiento de pena.

Hoy en día la nueva estructura del sistema jurídico penal en México no solamente se compone de las reformas en materia constitucional de junio 2008, sino que existen otras reformas igual de importantes, como lo son: la reforma de junio de 2008, que implemento el nuevo sistema procesal penal acusatorio; Así mismo está la reforma de junio de 2011 que modificó el artículo 1° constitucional: y para finalizar esta la nueva Ley de Amparo de abril de 2013; y el CNPP de enero de 2014.

Otro tema importante son los principios y las formalidades del procedimiento penal acusatorio. En términos prácticos, un principio y una formalidad esencial del procedimiento son prácticamente lo mismo, ya que ambos constituyen una regla imprescindible que rige al procedimiento penal.

Estos constituyen derechos para las partes, y obligaciones para las autoridades que rigen al procedimiento penal.

De acuerdo con las formalidades del procedimiento se ha equiparado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación como el Principio del Debido Proceso. De acuerdo con el artículo de la CPEUM establece que: " El proceso pena será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

Por otro lado los principios y formalidades intentan evitar decisiones erradas y, por tanto injustas para algunas de las partes. Sin embargo podría considerarse que sin los principios y sin las formalidades esenciales del procedimiento, aumentaría las posibilidades de condenar a un inocente y de absolver a un culpable.

Asi mismo existen principios esenciales que rigen todo el procedimiento penal, como lo son: El principio sobre los fines del procedimiento penal, que tiene por

objeto establecer los hechos, proteger al inocente, de igual forma procurar que el culpable no quede impune y que se repare los daños.

De igual forma el Principio de presunción de inocencia, que cabe mencionar que toda persona se presume inocente y será tratada como tal en todas las etapas del procedimiento.

El principio de defensa adecuada es una garantía judicial de toda persona imputada por un delito, la cual es indispensable para que exista un debido proceso penal.

Por otra parte El principio de igualdad ante la ley, es aquel principio según el cual las personas no pueden ser tratadas de manera indiferente por las leyes sino existe una justificación fundada y razonable.

Así mismo es importante mencionar otros principios que son: principio de igualdad entre las partes; Principio de juicio previo y debido proceso: y Principio de prohibición de doble enjuiciamiento, que son indispensable para el procedimiento penal.

Es necesario mencionar que los sujetos procesales son todos los personajes que interviene en el proceso penal. Ya que en ese sentido, existe dos tipos de estos, que son los indispensables y los ocasionales.

Los primeros constituyen el triángulo procesal que son: el Juez, el Ministerio Público y el Órgano de Defensa.

Por otro lado los sujetos ocasionales son aquellos que intervienen en el proceso de forma eventual; sin embargo su presencia no es condición para el proceso, y dependiendo del caso en concreto, pueden variar. Se mencionan a los testigos, peritos, policías, traductores, ofendidos, etc.

Un hecho importante es que el juez es la autoridad encargada de presidir un juicio y emitir la sentencia que corresponda. En materia penal, y que podemos encontrar su fundamento en el artículo 21 constitucional, que establece " la imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial".

Ahora bien, el Ministerio Público, que es el encargado de perseguir e investigar los delitos y de ejercitar la acción penal ante la autoridad judicial.

Conforme al CNPP este, establece que en el procedimiento penal pueden intervenir tres clases de participantes: las partes, los sujetos y los auxiliares.

También mencionamos que los órganos jurisdiccionales comprende de manera distinta a los siguientes personas, según lo establece el artículo 133 del CNPP: El juez de control: Tiene una competencia para ejercer las atribuciones que el CNPP reconoce desde el inicio de la etapa de investigación hasta el dictado de la apertura a juicio; Así mismo el Tribunal de enjuiciamiento, que preside la audiencia de juicio y dictara sentencia; y por último, el Tribunal de alzada, este reconocerá los delitos de los medios de impugnación y demás asuntos que prevé el CNPP.

Y podemos señalar como fundamento el artículo 134 de CNPP, señala que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, son deberes comunes de

los jueces y magistrados los siguientes:

Resolver los asuntos sometidos a su consideración con la debida diligencias, dentro de los términos previstos en la ley y con sujeción a los principios que deben regir el ejercicio de la función jurisdiccional; y por otra parte, respetar, garantizar y velar por la salvaguarda de los derechos de quienes intervienen en el procedimiento.

Otro tema importante es los derechos del imputado de la víctima, la cual podemos encontrar fundamentada en el artículo 112 del CNPP, que establece que se denominara imputado:

“A quien sea señalado por el Ministerio Publico como posible autor o participe de un hecho que la ley señale como delito. El mismo precepto señala que se denominara acusado a la persona contra quien se ha formulado una acusación y sentenciado a aquel obre quien ha recaído una sentencia, aunque no haya sido declarado firme”.

Y por último al Ministerio Publico le compete conducir la investigación, coordinar a los policías y a los servicios periciales durante la investigación, también le corresponde resolver sobre el ejercicio de la acción penal, en la forma establecida por la Ley, y en su caso demostrar o no la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participo en su comisión.

En conclusión el derecho procesal penal es un derecho fundamental que contempla ciertas garantías mínimas para las personas que intervienen en un proceso penal la cual el debido proceso busca la verdad de los hechos, pero los medios que la ley establece, contemplando las garantías constitucionales y legales.

BIBLIOGRAFIA

Antología UDS. (2023, Septiembre). [Libro digital]. En antología Derecho Procesal Penal.

